

TELEFONO: (51-1) 575-3664
WEB SITE: *clacsec.lima.icao.int*
E-mail: *clacsec@lima.icao.int*

FAX: (51-1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/17-NE/20
28/03/06

**DÉCIMO SEPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/17)**

(La Habana, Cuba, 25 al 27 de abril de 2006)

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

**Proyecto de Decisión sobre implementación de pago anticipado de derechos de
sobrevuelo**
Tarea No. 17 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la República de Colombia)

RESUMEN

En esta nota se presenta el proyecto de decisión que incluye una propuesta mediante la cual se crea un sistema integral de información de la cartera de sobrevuelos.

Antecedentes

1. Durante la pasada reunión del GEPEJTA/15 (Asunción, Paraguay, Marzo de 2005) se presentó a consideración del Grupo de Expertos una propuesta para adoptar un mecanismo internacional destinado a la recuperación de deudas por concepto de sobrevuelos, comprometiéndose Colombia a elaborar una encuesta sobre el particular.

2. De igual manera, en dicha oportunidad se propuso el establecimiento de un mecanismo internacional de pago anticipado de los derechos de sobrevuelo para los usuarios no regulares (no frecuentes) del espacio aéreo, así como elaborar un manual de la CLAC sobre procedimientos que facilitarían la introducción de medidas de recuperación forzosa de las deudas a favor de los proveedores ATS, mediante la aplicación de procedimientos previos a juicio, con el fin de mejorar los ingresos y disminuir la cartera que por estos conceptos tienen los países miembros de la CLAC.

3. Así mismo, durante la reunión del GEPEJTA/15 (Asunción, Paraguay, Marzo de 2005), quedó claro que generalmente los proveedores ATS no disponen de instrumentos jurídicos o contratos que documenten sus relaciones con los particulares, los cuales son exigidos en algunos países al momento de iniciar los juicios relacionados con la recuperación de deudas.

4. Por esta razón se le encargó a Colombia la elaboración de una encuesta sobre el cobro por derechos de sobrevuelo a los países miembros de la CLAC, con la que se buscaba conocer el estado de la cartera por sobrevuelos de cada uno de ellos, cuyas conclusiones fueron presentados durante la Reunión del GEPEJTA/16 (Fortaleza, Brasil, Agosto de 2005). Entre otros resultados se conoció que el 77% de los encuestados tiene una cartera menor a un año de mas de 300.000 USD y que para el 87.5%, los 10 principales deudores representan más del 50% de la cartera vencida por el servicio ATS de sobrevuelos. Además se conoció que todos los encuestados tienen una cartera total por servicio de sobrevuelos realizados por aerolíneas que no tiene base en el país, superior a los 150.000 USD y el 89% tiene una cartera vencida por este mismo concepto mayor a 50.000 USD.

Análisis

5. Ante la evidencia sustancial encontrada en el comportamiento de la cartera por concepto de sobrevuelo en los países miembros de la CLAC, se hace necesario una reflexión sobre la eficacia de los mecanismos que cada país aplica para el cobro de este servicio. Toma fuerza entonces la propuesta de implementar el mecanismo de prepago propuesto, de manera que se convierta en un común denominador de todos los países miembros de la CLAC, y se mejoren los indicadores financieros que permitan un retorno más eficiente de la inversión en la prestación de los servicios de navegación aérea para nuestros países. Un mejor aprovechamiento de los recursos financieros, debe traer en el mediano plazo un incremento progresivo de la inversión en la infraestructura para la navegación que requieren cada uno de nuestros países, lo cual redundará en un mejoramiento de las condiciones de seguridad operacional en la región.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente establecer unos criterios comunes para todos los países de la región, de manera que se establezcan una política y unos procedimientos comunes que busquen mejorar la gestión del recaudo de estos servicios en la región. Es oportuno aclarar que en cualquier caso, sería potestativo de cada país la implementación de los citados criterios, de manera que no se vea afectada la soberanía que cada uno tiene sobre su espacio aéreo en caso de no ver la necesidad de establecer este mecanismo de prepago y, de ser el caso, efectuar una revisión de su metodología de cobro para fortalecer sus procedimientos de recaudo.

7. De igual manera, se plantea el apoyo de la CLAC divulgando la información sobre cobros y pagos pendientes por concepto de estos servicios, de acuerdo con los reportes que cada país le envíe periódicamente. Con lo anterior, se formaría una base de datos eficaz para la consulta de los países miembros, donde se evidencie el comportamiento de pago de los usuarios de este servicio.

Metodología de prepago en Colombia

8. El mecanismo de prepago en Colombia se encuentra finalizando la etapa de diseño, para luego entrar en la etapa de prueba piloto. Se ha diseñado un mecanismo para los sobrevuelos regulares y otro para los no regulares.

9. Para los sobrevuelos regulares que no deseen efectuar prepago, la autoridad aeronáutica les exigirá la constitución de las respectivas garantías o pólizas de cumplimiento debidamente legalizadas en Colombia y se les realizará la facturación mensual correspondiente a las operaciones de sobrevuelo del mes inmediatamente anterior. En caso de presentar morosidad en el pago, se procederá a suspender el permiso de sobrevuelo sobre Colombia y se harán efectivas las pólizas constituidas. Esta suspensión y cobro de las garantías, se hará hasta tanto no estén al día con sus obligaciones.

10. Para los sobrevuelos regulares que deseen efectuar prepago y para los no regulares, se ha desarrollado una herramienta en la página Web de la Aeronáutica Civil de Colombia. En esta herramienta, el potencial usuario del servicio ingresará a la web y realizará su autoliquidación para la prestación del servicio, de acuerdo con la ruta a seguir en Colombia y el peso bruto máximo de operación de la aeronave a utilizar. El sistema expide una factura pro forma, y le da las instrucciones para cancelar a través de los medios de pago tales como consignación manual o transferencia electrónica. Una vez efectuado el pago, el cliente debe enviar su solicitud de sobrevuelo, acompañada del respectivo comprobante de transacción. La Autoridad aeronáutica revisará los soportes enviados, y de ser el caso, enviará de vuelta al cliente la respectiva autorización para efectuar el sobrevuelo. Este procedimiento deberá realizarse con un mínimo de 72 horas de anticipación al sobrevuelo. Este tiempo podrá variar de acuerdo con los resultados de la etapa de prueba.

11. Todos los procesos descritos anteriormente se encontrarán completamente sistematizados e interconectados, de manera que se cuente con la información en tiempo real entre la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, la Dirección Financiera y el respectivo Banco. El sistema se encuentra en producción.

Metodología del sistema integral de información

12. Como complemento al sistema que cada país desarrolle o fortalezca, se hace necesario contar con una base de datos para los países miembros de la CLAC. Esta base de datos debería contener la información sobre los clientes morosos y su comportamiento de pago en cada uno de los países miembros.

13. Cada uno de los países reportaría mensualmente como mínimo la siguiente información: País, Nombre del prestador de servicios ATS, Fecha o período analizado, Nombre de las empresas o explotador de los vuelos en mora, Domicilio o Contacto, Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de 1 a 30 días, Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de 30 a 60 días Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de 60 a 90 días y Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de más de 90 días. Total consolidado por duración de cartera. Total consolidado.

14. Con todas estas medidas se busca lograr una recuperación efectiva de la cartera que por este concepto tienen las autoridades aeronáuticas, teniendo como principio la colaboración de los países miembros a través del uso de las herramientas y de los sistemas de información.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

15. Se invita a las delegaciones a:

- a) Tomar nota de la información presentada, intercambien criterios y enriquezcan el texto **adjunto** sometido a su consideración. Se espera que este proceso sirva de incentivo para que los demás países fortalezcan sus metodologías y procedimientos de cobro de estos servicios.
- b) Apoyar la propuesta de conformar una base de datos unificada de los países miembros, la cual sería administrada por la CLAC. Esta divulgación permitirá evidenciar el comportamiento de pago de las empresas para con los países miembros y será una herramienta valiosa para la toma de decisiones y el manejo de riesgo al interior de las Autoridades Aeronáuticas en la administración de sus espacios aéreos.
- c) Instar a la Secretaria de la CLAC para que consolide la información y la publique en su web site. La actualización de la información deberá ser mensual, por lo que se invita a la Secretaria de la CLAC a desplegar las acciones tendientes a conformar y administrar la base de datos.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A17-X

GESTION INTEGRAL DE LA CARTERA DE SOBREVUELOS EN LA CLAC

CONSIDERANDO que corresponde a los Estados buscar mecanismos que permitan una recaudación oportuna de derechos por la utilización de los servicios ATS de sobrevuelo, tal como lo ha declarado el Concejo de la OACI (Documento 9082);

CONSIDERANDO la situación de cartera morosa por estos conceptos que se presenta en algunos Estados de la región, con saldos de dudoso recaudo, así como la necesidad de implementar mecanismos eficaces de cobro;

CONSIDERANDO la cooperación que debe existir entre los Estados miembros, principalmente a fin de facilitar el cobro de los derechos por la utilización de los servicios ATS de sobrevuelo;

CONSIDERANDO que los Estados deben contar con información veraz para la efectiva toma de decisiones.

LA XVII ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA :

1. Exhortar a los Estados miembros para que implementen mecanismos de pago anticipado de los servicios ATS, considerando la metodología que se presenta a continuación, sin perjuicio de las regulaciones, políticas y procedimientos vigentes en cada país miembro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DEL PAGO PREVIO DE LOS SERVICIOS ATS

2. En el caso de sobrevuelos en servicios regulares que deseen acogerse al prepago y de servicios no regulares, se invita a los Estados a desarrollar herramientas consultables por medios electrónicos que permitan a los potenciales usuarios efectuar su autoliquidación por concepto de prestación de servicios de sobrevuelo
3. Estos sistemas deberían tener la capacidad de elaborar una factura pro forma que pueda imprimirse, con las instrucciones correspondientes para efectuar el pago. Una vez efectuado el pago, el cliente enviaría su solicitud de prestación de servicios de sobrevuelo, acompañada del respectivo comprobante.
4. El anterior procedimiento debe adelantarse con suficiente anticipación y al menos 72 horas antes de la hora programada para el vuelo..

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSTITUCION DE GARANTIAS

5. En el caso de sobrevuelos en servicios regulares que no deseen acogerse al prepago, la Autoridad aeronáutica podrá exigir la constitución de las respectivas garantías o pólizas de cumplimiento debidamente legalizadas para otorgar los correspondientes permisos de sobrevuelo, caso en el cual se

procedería a remitir periódicamente la facturación correspondiente a las operaciones de sobrevuelo del mes inmediatamente anterior.

6. En caso de que un explotador de aeronaves presente morosidad en el pago, podrá suspenderse el permiso de sobrevuelo y podrán hacerse efectivas las garantías otorgadas, hasta tanto se remedie la situación de morosidad.

CREACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EMPRESAS MOROSAS

7. Se aprueba el establecimiento de un Sistema de Información Regional sobre empresas morosas, al cual se reporten los operadores que presentan morosidad en el pago de servicios ATS, para lo cual es necesario que mensualmente cada Estado miembro reporte la siguiente información, de acuerdo al formato adjunto: País, Nombre de la Autoridad Aeronáutica, Fecha o período analizado, Nombre de la empresa o explotador, Domicilio o Contacto, Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de 1 a 30 días, Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de 30 a 60 días, Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de 60 a 90 días y Número y Valor de las operaciones de sobrevuelo morosas de más de 90 días. Total consolidado por duración de cartera. Total consolidado.
8. La Secretaría de la CLAC se encargará de consolidar y dar a conocer la anterior información a los Estados miembros.